



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 225 / 2010

AMPLIACION

FECHA DE PERMISO: 28 DE MAYO DE 2010

VENCE: 28 DE MAYO DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:  
de 1 pisos y clase E4  
ubicado en BAHIA QUEULE  
población UNION Y FUTURO  
PROPIETARIO NANCY VARGAS RUIZ  
domiciliado en OSORNO calle BAHIA QUEULE  
ARQUITECTO GABRIELA MOHR KONOW  
N° patente profesional 308130-3  
CALCULISTA  
N° patente profesional  
CONSTRUCTOR ORLANDO MONSALVE PUSCHEL  
N° patente profesional 3-29  
SUPERVISOR GABRIELA MOHR KONOW  
ROL de propiedad N° 2477-22

AMPLIACION DE VIVIENDA  
presupuesto \$ 844.584.-  
N° 3081  
Sector RAHUE ALTO (ZONA RURAL)  
R.U.T N° 13.404.279-6  
N° 3081  
domicilio TREBOL SUR S/N°, OSORNO  
RUT N° 15.273.379-8  
domicilio  
RUT N°  
domicilio RUTA 215 KM 3. OSORNO  
RUT N° 5.567.195-8  
RUT N° 15.273.379-8  
Superficie terreno 98,00 M².

Derechos municipales \$ 12.669.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,00 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes	
TOTAL	12,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ESP/PVP/vsm

OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

- El presente certificado de permiso de edificación corresponde a la construcción de una ampliación de vivienda de tipo unifamiliar, la que posee una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 12,00 M<sup>2</sup> (Ampliación de Vivienda)

12,00 M<sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm